

por lo qual devia tomar la dha. Província combeniente  
en su razon: Entendidos desta proposicion acordaron que res pta  
de haver deliberado la dha. en su ultimo Ayuntamiento. gral del dia seis  
del Corriente mes en razon desta proposi. y propiedad de dha  
Antepuerta. Fruto y negales la dha. no hallava Arbitrio alguno  
a causa de haver dejado en manos del dho Señor Corree. la desiz.  
del punto de las Costas de dho pleito. que hera Com. remittiesen  
a dho Señor Corree. la dha. real provision. con su diligenz. y el tan  
to del dho sumandam. y el acuerdo. Icho en su razon en el citado  
Ayuntamiento. gral del expresado dia seis del Corriente mes y desta  
acuerdo para que en vista de todo vuelva su dha. lo combeniente  
Con lo qual se acabo el Ayuntamiento. y fuxo sumada por sí y los  
demas segun Costumbre y en su dho y por el dho

Dn Juan Fran.  
de Culate  
Dn Domingo de Larrea

En la Sala de Ayuntamiento. desta villa de Bergara a once de  
Abril de mil setecientos y quarenta y dos se juntaron segun uso  
y Costumbre los señores Dn Juan Fran. de Culate Alcalde ordi  
nario Dn Jph. Hipolito deozaceta sindaco prox. gral Dn Man.  
de Luzaola y dho Domingo Ignacio de Echuarria regidores  
Joseph Ignacio de Ansuategui y Joseph de echev. a diputados  
que son mayor y mas sanaparte de la just. y resim. desta dha.  
y jurisdiccion. Dn Manuel Thomas de Turbe Dn Juag.  
de Aguirre Dn Angel Jph. didaso y Zumalabe y Manuel

167

Ignacio de Ercoro Secinos Cavalleros nobles hyos d'algo de ella,  
Asi estando Juntos y Congregados el dho señor Alcalde pro-  
puso y dio a entender al Ayuntamiento q. respecto de que en las diligenc.  
quisean practicado por el Señor Lic. D. Diego Miquelez Vesta-  
dor gral deste obispado de Calahorra y la Calzada como delegado  
del Illmo Señor obispo de ella, en la dependencia del Honroso Martin  
del Tabor San Martin de la Ascension: sean o casonados di-  
ferentes gastos, y para pagar parte de ellos hauidado el Cavildo  
2<sup>o</sup> de la Iglesia Paroquial de San Pedro de esta C. en m<sup>o</sup> de  
ellos y que Pablo Ant. de Ezua y Fran<sup>co</sup> Jph de Sagastizaval  
o fuesen anticipar alac. academi y quimientos 12. de  
y que para las reales que restan para el total suplem. de dhos gastos  
tenia probidad de su persona que los diese con la calidad de que  
de los primeros efectos de sumas que se recomien se buelta lo que  
asi suministrar: el Ayuntamiento acordo que el dho Señor Alcalde  
a quien le vendieron las deudas gracias por su especial Celo y Cui-  
dado y pericia de la persona de quien tiene su probabilidad lo es  
que faltan para el entero pago de dhos gastos y que al tal perso-  
na se la restituan de los primeros efectos de sumas que se reco-  
mien =

Costeada Aproporcion de dho Señor Alcalde se acordo escriuir  
a todas las Republicas que en la Ultima Junta gral se manifestaron  
interesadas en favor de esta C. en la dependencia de San Martin  
replecandolas para que en la Junta gral deste presente año se  
vorenzan tambien a esta C. con su voto = Con lo qual se acauso el

Sumaam. y como el dho Señor Alc. por sí y los demas  
segun Costumbre y en fee dello y pel Escrivano =

Juan Fran.  
de Cullata

Ante m

Domingo de Cullata

En la sala de las Casas del Concejo de la Villa de Bergara a  
Veinte y Cinco de Abril de mil setecientos y quarenta y dos  
se juntaron segun uso y Costumbre los Señores D. Juan  
Fran. de Cullata Alcalde Ordinario D. Jph Hipolito de  
Ozaita sindaco p. r. g. l. D. Manuel de Seizaola y Juli  
y Domingo Ignacio de Echevarria regidores Joseph J. r. l.  
de Ansuategui y Joseph de Echevarria diputados que son  
maior y mas sanaparte de la just. y regim. de esta dha. y d.  
Jurisdiccion. Y asi estando juntos y convesados por testi  
monio de mi el no nombraron por Cavallero Juntero de esta  
para que en me de ella Concurra ala Junta g. l. que esta en  
y M. Provincia de Guip. en su n. y real villa de Bergara  
a D. Gabuela Mora vecino de esta d. =

Y nombraron por Tercero de la Hermita de San Lo  
renzo de esta d. a D. Miguel Jph de laso y zumalave =

Y media sepuntio en memoria de Pedro Ignacio de Lizai dien  
que pretende se le exonere por la d. de la obligacion de dejar los andamios  
de la Torre de la Parochial de San Pedro y con fee de sobre ello a  
Certo el auintam. exonerale de dha obligacion y que por el J. r. l.